



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : CARLOS ANDRES LOSADA FLOREZ
DEMANDADOS : JHONNY MANUEL MUÑOZ CORDERO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00678-00

El demandante **CARLOS ANDRES LOSADA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **7.730.680**, actuando en causa propia, incoa demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra del demandado **JHONNY MANUEL MUÑOZ CORDERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.192.736.262**, tendiente a obtener la solución dineraria de las obligaciones que resultan del título valor – Letra de Cambio -, objeto de recaudo, conforme la síntesis fáctica plasmada en el libelo impulsor.

No obstante, adviértase que, al examinar el escrito de demanda y los documentos anexos, se evidencia que las pretensiones que aquí se reclaman emanan del título valor Letra de Cambio, sin embargo, revisados los archivos digitales vemos que brilla por su ausencia la Letra de Cambio que se debe traer como base de recaudo para ser exigible la presente obligación.

En este entendido se inadmitirá el escrito introductorio, concediendo el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 ídem.

Así las cosas, esta agencia judicial,

RESUELVE.-

PRIMERO: INADMITIR el escrito introductorio, conforme preceptúa el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanados los defectos bajo apremio de rechazo, conforme lo preceptúa el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: Tener al Señor **CARLOS ANDRES LOSADA FLOREZ**, como Litigante en causa propia en la presente ejecución.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 13 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 048 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO